



**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.**

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa este Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos denominado **E&M LAW CORPORATION S.C.**, con número de acreditación **88** ochenta y ocho, expedida por el Instituto de **Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**; instalaciones que se encuentran ubicadas en el interior del inmueble marcado con el número **2485** dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la calle **Hércules** en la Colonia **Jardines del Bosque** de esta ciudad. Siendo las **17:00** diecisiete horas del día **19** diecinueve de **diciembre** del año **2019** dos mil diecinueve; ante mí, Abogado **ELLIOT PIMENTEL MARTÍN**, prestador de servicios de métodos alternos, con certificación número **363** trescientos sesenta y tres, expedida el día **19** diecinueve de agosto de **2015** dos mil quince por el Instituto citado con antelación, quien estoy adscrito al Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, **COMPARECIERON:** -----

I.- El señor  en representación de la Sociedad denominada

denominará **"LA PARTE SOLICITANTE"**, -----

II.- La señorita  en su carácter de apoderada de la Sociedad denominada

a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, -----

III.- El señor  en su carácter de Ejecutivo de los

y para los efectos del presente convenio se le denominará **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"**.

---Las partes manifiestan por sus generales y acreditan la personalidad con la que comparecen, al tenor del capítulo siguiente de: -----

**GENERALES Y PERSONALIDAD**

--- I.- El señor [N8-ELIMINADO 1] [N9-ELIMINADO 22] [N10-ELIMINADO 25]  
[N11-ELIMINADO 20] donde nació [N12-ELIMINADO 21]

[N13-ELIMINADO 21] io en [N14-ELIMINADO 2]

[N15-ELIMINADO 2] quien se identifica con  
credencial para votar con fotografía, con clave de electo [N16-ELIMINADO 11] pr

el Instituto Federal Electoral, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como  
**ANEXO 1 UNO.**-----

[N17-ELIMINADO 70]

cual acredita con [N18-ELIMINADO 70], pasada ante la fe  
del Licenciado José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público número 13 trece, de la  
Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio  
[N19-ELIMINADO 105]

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la  
Ciudad de Guadalajara, Jalisco, previo cotejo se agrega copia simple al presente convenio como

[N20-ELIMINADO 2]

--- SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" [N21-ELIMINADO 1]

[N22-ELIMINADO 1]-----

[N23-ELIMINADO 22] [N24-ELIMINADO 25] [N25-ELIMINADO 20]

donde nació [N26-ELIMINADO 21], con

[N27-ELIMINADO 2]

[N28-ELIMINADO 11] uto Nacional Electoral. Previo cotejo se  
agrega al presente como **ANEXO 3 TRES.**-----

[N29-ELIMINADO 70]

Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince, de la Municipalidad de Guadalajara,  
Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico número



N30-ELIMINADO 105 propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco,

previo cotejo se agrega copia simple al presente convenio como ANEXO 4 CUATRO. Que para

N31-ELIMINADO 2

--- TERCERA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTAR" N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 22

N35-ELIMINADO 25

N36-ELIMINADO 20

N37-ELIMINADO 21

OR

N38-ELIMINADO 2

votar con fotografía, con clave de N39-ELIMINADO 11 por el Instituto

Nacional Electoral. Previo cotejo se agrega al presente como ANEXO 5 CINCO.- .....

N40-ELIMINADO 70

para los efectos de validar lo aquí establecido. ....

--- Las partes en conjunto realizan las siguientes: .....

**DECLARACIONES:**

--- I. Para los efectos del presente convenio, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad y personería con la que cada cual comparece a este acuerdo de voluntades; para los efectos y en términos del artículo 37 párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ....

--- II. Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, misma que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco. ....

--- III. Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio, Licenciado Elliot Pimentel Martín, para que reciba a su nombre y representación todo tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes



señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble marcado con el número 2570 de la calle Ostia la Colonia Providencia Segunda Sección en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

--- IV. Que desde este momento, **LAS PARTES**, autorizan en los más amplios términos al Licenciado Elliot Pimentel Martín, para que en su nombre y representación de contestación a toda clase de prevenciones que el Instituto de Justicia Alternativa pueda hacer valer respecto del presente convenio.-----

--- V. Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es para dar por terminado el conflicto relativo **A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTO RESPECTO A LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS DE RACKS DE ALMACENAMIENTO.**-----

--- Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9º noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

<b>DE LA CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</b>
---

--- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, **se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.** Lo anterior se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar.-----

---El suscrito prestador, hace constar que los documentos relacionados en este documento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para la celebración del presente convenio.-----



--- En virtud de las generales y declaraciones consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo hacen constar los siguientes:-----

**ANTECEDENTES**

---PRIMERO.- El pasado mes de mayo del presente año "LA PARTE SOLICITANTE" solicitó a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la instalación de dos sistemas de racks para el almacenamiento de productos con una capacidad de 2 dos toneladas por nivel, racks que tendrían que ser instalados en Priv. Crescencio Garín número 24 veinticuatro, en la Colonia Los Cerritos en Zapopan, Jalisco.-----

--- SEGUNDO.- El 4 cuatro de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" dio respuesta a dicha solicitud, asignándole como ejecutivo del proyecto al señor N41-ELIMINADO 1 dando llegar a "LA PARTE SOLICITANTE" la propuesta técnica y económica del proyecto que se identifica con el número 107.SLA, por un total neto de \$63,391.49 (sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 49/100 M.N), requiriéndose un pago del 50% cincuenta por ciento por concepto de anticipo para que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" llevara acabo la fabricación e instalación de los sistemas de racks.-----

--- TERCERO.- El día 10 diez de junio del 2019 dos mil diecinueve "LA PARTE SOLICITANTE", pago mediante transferencia electrónica a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la cantidad de **\$31,695.75** (treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N), monto por concepto del anticipo del proyecto referido en el punto inmediato anterior y en consecuencia el pago de la N42-ELIMINADO 106-----

--- CUARTO.- Previa solicitud de "LA PARTE SOLICITANTE", el pasado 12 doce de junio del 2019 dos mil diecinueve, se le hizo llegar a "LA PARTE SOLICITANTE" una nueva propuesta

N43-ELIMINADO 2

teniendo un valor total neto por la cantidad de **\$23,204.08** (veintitrés mil doscientos cuatro pesos 08/100 M.N), requiriéndose un pago del 50% cincuenta por ciento por concepto de anticipo para que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" llevara acabo la fabricación e instalación de los sistemas de racks.-----



--- QUINTO.- El día 12 doce de junio del 2019 dos mil diecinueve "LA PARTE SOLICITANTE", pago mediante transferencia electrónica a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por la cantidad de \$11,602.04 (once mil seiscientos dos pesos 04/100 M.N), monto por concepto del anticipo del proyecto referido en el punto inmediato anterior y en consecuencia el pago de la factura

N44-ELIMINADO 106

--- SEXTO.- Fabricados e instalados que fueron los sistemas de racks de almacenamiento en los domicilios antes señalados, no obstante que "LA PARTE SOLICITANTE" no recibió los sistemas a satisfacción, éste liquidó el 50% cincuenta por ciento que restaba de cada uno de los proyectos, realizando el día 6 seis de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dos transferencias electrónicas a favor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; la primera por la cantidad de \$31,695.75 (treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N) y la segunda por la cantidad de \$11,602.04 (once mil seiscientos dos pesos 04/100 M.N), cantidades por concepto de pago complementario y finiquito de cada uno de los proyectos, amparando lo anterior con las

N45-ELIMINADO 106

respectivamente. -----

--- SÉPTIMO.- Por motivo de la insatisfacción en la calidad e instalación de los sistemas de racks de almacenamiento, surgió un conflicto entre LAS PARTES, teniendo cada una de ellas diversas perspectivas, mismas que derivado de distintas conversaciones han optado por resolver de una forma amigable y en beneficio de ambas, dando origen al presente convenio final de métodos alternos de solución de controversias. -----

--- Hecho lo anterior las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- Con la finalidad de dar por terminado el conflicto en cuanto a la fabricación e instalación de los sistemas de racks de almacenamiento, LAS PARTES acuerdan y se obligan a cumplir el presente convenio final, de conformidad a las siguientes cláusulas. -----

--- SEGUNDA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a devolver a "LA PARTE SOLICITANTE" el 50% cincuenta por ciento del pago global de ambos proyectos (107.SLA y 119.SLA, \$86,595.56 ochenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.) siendo el 50% cincuenta por ciento, la cantidad de \$43,297.78 (cuarenta y tres mil doscientos noventa



y siete pesos 78/100 M.N.), misma que deberá ser devuelta a mas tardar el día 23 veintitrés de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante transferencia electrónica a la cuenta de la que es titular "LA PARTE SOLICITANTE" siendo la siguiente: BANCO: SANTANDER, N46-ELIMINADO 79 prior una vez firmada el acta de entrega y recepción de los racks de almacenamiento. -----

--- TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a finalizar los trabajos de instalación de los racks de almacenamiento, coordinando la instalación de los mismos en los inmuebles N47-ELIMINADO 70

Jalisco; debiendo llevarse a cabo a más tardar el día 23 veintitrés de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. Para lo anterior "LA PARTE SOLICITANTE" se obliga a prestar las facilidades necesarias, para que los instaladores ingresen a cada uno de los inmuebles para cumplimentar con lo previsto en esta cláusula. -----

--- CUARTA.- Realizada que fuera la instalación, "LA PARTE SOLICITANTE" se obliga a firmar el acta de entrega de los sistemas de racks de almacenamiento, obligándose a su vez a pagar a favor de la persona que asigne para ello "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el costo de la instalación de los mismos; costo que a dicho de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no deberá ser mayor a la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) netos (cantidad final con impuestos).-----

--- QUINTA.- Cumplidas que fueran las cargas y obligaciones de cada una de las partes, el acta de entrega servirá como el documento que ampare el más amplio finiquito respecto del presente convenio, cesando así cualquier acción que puedan ejercerse indistintamente las partes. -----

--- SEXTA.- "LAS PARTES" de forma expresa reconocen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento, la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del presente convenio al tenor de lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Justicia Alternativa, 477, 481, 506, 508 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Jalisco.-----



**Artículo 75.-** Para la ejecución forzosa del convenio sancionado, se deberá acudir al Juez de Primera Instancia en la vía y forma que así proceda. Las excepciones oponibles a la ejecución del convenio sancionado se harán valer ante la autoridad judicial en los términos que dispone el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

**Artículo 477.-**...la ejecución de las transacciones, **convenio final de método alternativo** y convenios celebrados en juicios, se hará por el Juez que conozca del negocio en la primera instancia, pero no procederá en la vía de apremio si no consta en escritura pública, convenio final de método alternativo o judicialmente en autos. -----

**Artículo 481.-** Cuando se pida la ejecución de sentencia, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, si en ella no se hubiere fijado otro término para ese efecto-----

**Artículo 506.-** Para ejecutar el **convenio final de método alternativo** y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas: I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y .-IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias. -----

**Artículo 508.-** Todo lo que en este capítulo se dispone respecto de la sentencia comprende las transacciones, convenios judiciales, el **convenio final de método alternativo** y los laudos que ponen fin a los juicios arbitrales. ----  
Todos los gastos que se originen por motivo de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta de la parte diere lugar a ello. -----

--- **SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" pactan que en caso de surgir cualquier controversia por motivo del presente convenio final, no obstante de tener la calidad de comerciantes, de conformidad a lo previsto en el artículo 1054 del Código de Comercio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales **especializados en materia Civil** del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro que por hecho o por derecho les pudiese corresponder. -----



--- **OCTAVA.**- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. Solicitando a su vez se expida copias debidamente certificadas por duplicado de la sanción correspondiente, autorizando para recibirlas a los **C.C. ELLIOT PIMENTEL MARTÍN, DANIELA MONTES BOLAÑOS CACHO, PAOLA SARAHÍ TRUJILLO HERMOSILLO y/o RAMÓN IGNACIO CORONA CARRANZA.** -----

--- **NOVENA.**- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----

--- **DÉCIMA.**- Las partes son conscientes y están de acuerdo que el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetará a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia. -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.** "LAS PARTES" señalan como domicilios convencionales para recibir notificaciones, o ser emplazado en caso de ejecución, los plasmados en el apartado de generales y personalidad respectivamente, anunciando que en caso de no estar presentes al momento de la diligencia o notificación respectiva, autorizan a recibir en su nombre y representación a las personas que se encuentren en el interior del mismo. -----

--- **DÉCIMA TERCERA.**- Las partes aceptan que las notificaciones o requerimientos que surjan por motivo de la celebración del presente convenio, así como las que emanen durante el trámite



respectivo e incluso al ser ratificado y elevado a sentencia ejecutoriada por el Instituto de Justicia Alternativa; podrán realizarse por este centro a través de cualquier medio electrónico o cualquier otro que facilite la comunicación respectiva; por lo que para tal efecto, me proporcionan los domicilios electrónicos personales, siendo éstos los siguientes: -----

N48-ELIMINADO 3

--- **DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" solicitan por duplicado la expedición de copias debidamente certificadas de todo el expediente inclusive de la sanción correspondiente autorizando para recibirlas en su nombre y representación al prestador antes mencionado así como a **Daniela Montes Bolaños Cacho, Paola Sarahí Trujillo Hermosillo, Ramón Ignacio Corona Carranza y/o Elliot Pimentel Martín.**-----

--- **DÉCIMA QUINTA.-** Que el suscrito prestador de servicios de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; advertí a las partes su obligación de informar al Instituto del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio. -----

--- **DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio solo se podrán llevar a cabo previo acuerdo escrito entre ellas, el cual deberá otorgarse en los mismos términos y con las mismas formalidades que el presente instrumento. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen en dar trato de confidencial, privilegiado y secreto, a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos, o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, materiales, documentos, a mutua satisfacción. -----

---**DÉCIMA OCTAVA.-** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia. -----



--- Se suscribe el presente convenio en cuatro tantos, uno para cada una de las partes, el tercero, para el expediente de este centro y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa. -----

--- Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. ---

"LA PARTE SOLICITANTE"

"LA PARTE COMPLEMENTARIA"

N50-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 6

N52-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 1

N53-ELIMINADO 6

N54-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS.

  
ABOGADO ELLIOT PIMENTEL MARTÍN.



IJA

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/70/2020  
Expediente Centro: 55/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil

N55-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 1

carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final

N57-ELIMINADO 1

representando a

N58-ELIMINADO 1

en el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final,

N59-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio

ELLIOT PIMENTEL MARTIN con número de certificación 363, adscrito al centro acreditado número 088 y denominado E&M LAW CORPORATION S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



94668-606568

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,352  
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 28  
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO Factura, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Factura
- 43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO Factura, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Factura
- 45.- ELIMINADO Factura, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Factura
- 46.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."